

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.
PROCESO No. MC-011-2026**

Señor (es):

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT: 860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL: DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS
Cedula de Ciudadanía: 60.341.763 de Cúcuta
Dirección: Carrera 37 51-81
Teléfono: 6073485757 Extensión 2000
Mail: delsy.mora@previsora.gov.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2026.

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día veintidós (22) de julio del 2026, se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-011-2026, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LAS POLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO “SOAT” PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL”**.

Durante el periodo establecido en el cronograma del proceso para recibir observaciones a la invitación, no se presentaron, así mismo tampoco hubo solicitudes de limitación del proceso a MiPymes.

El día veintiocho (28) de julio de 2026 a las 2:00 PM, tuvo lugar el cierre del proceso y presentación de propuestas conforme se registró en el acta de cierre publicado en el SECOP II en la misma fecha, en la cual se dejó constancia de la presentación de una (1) propuesta. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas con menor valor fueron evaluadas, así mismo, una vez hecha la verificación de estas, habiendo sido resueltas las observaciones presentadas al mismo.

Que de conformidad con el informe de evaluación económica y de los requisitos de orden jurídico y técnico habilitantes, la oferta presentada por **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad identificada con NIT: 860.002.400-2, representada legalmente por **DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía: 60.341.763 de Cúcuta, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$ 2.601.600.00)** incluido IVA y todas las erogaciones a que haya lugar, **CORMAGDALENA** ha decidido aceptar su oferta en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA.
DIRECCIÓN	Calle 93 B N° 17-25/49; Piso 5° Bogotá D.C.
Correo electrónico	contratación@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4

REPRESENTACIÓN LEGAL	ALVARO REDONDO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo 269 del 30 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023.
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT	860.002.400-2
DIRECCIÓN	Dirección: Carrera 37 51-81
TELÉFONO	6073485757 Extensión 2000 Mail: delsy.mora@previsora.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL	DELSY YOLIMA MORA CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	Cedula de Ciudadanía: 60.341.763 de Cúcuta
3. CLAUSULAS	
PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso de selección de mínima cuantía No. MC-011-2026.
OBJETO	"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO "SOAT" PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL."
ALCANCE DEL OBJETO	Las pólizas entregadas por el Proveedor deben cumplir con la normatividad vigente, entre ellas, con las condiciones exigidas por el Decreto 019 de 2012; y, respecto del monto de la Cobertura, las características, personas objeto de cobertura y amparos a lo previsto por el Decreto 056 del 2015, a saber: - Servicio de Salud. Comprende: - Atención inicial de urgencias y atención de urgencias - Atenciones ambulatorias intramurales - Atenciones con internación - Suministro de dispositivos médicos, material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis - Suministro de medicamentos - Tratamientos y procedimientos quirúrgicos - Traslado asistencial de pacientes - Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico - Rehabilitación física - Rehabilitación mental - Indemnización por incapacidad permanente. Contempla una indemnización para las víctimas que pierdan la función de una parte del cuerpo. La condición para esta cobertura es que la persona presente una incapacidad permanente que afecte su desempeño laboral. - Indemnización por muerte y gastos funerarios. Es el valor por reconocer a los beneficiarios de la víctima que haya fallecido como consecuencia de un accidente de tránsito - Gastos de transporte y movilización a la institución prestadora de servicios de salud.

	El valor por reconocer a la persona natural o jurídica que demuestre haber incurrido en gastos de transporte y movilización de la víctima, desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, del evento catastrófico de origen natural, del evento terrorista o de otro evento aprobado, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde aquella sea trasladada. El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud. Con ocasión de los daños corporales que se causen a personas en accidentes de tránsito en los que se vea involucrado los vehículos que pertenecen a estas sedes, las siguientes son las coberturas exigidas dentro del presente proceso: Este seguro obligatorio garantiza atención médica y otras coberturas a las víctimas de accidentes de tránsito, sin importar su condición o responsabilidad Es importante tener en cuenta que los montos de cobertura están definidos en Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes (SMLDV) y Unidades de Valor Tributario (UVT). Esto permite que las cifras se actualicen con las modificaciones que Gobierno Nacional defina sobre estos indicadores, manteniendo su valor real a lo largo del tiempo.
VALOR DEL CONTRATO y CDP	El valor del contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS M-CTE (\$ 2.601.600.00) incluido IVA. CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente contrato cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600384 del 10 de junio de 2026.
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA cancelará el valor de la póliza objeto del presente proceso de selección, dentro de un plazo de treinta (30) días, calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: - Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. - Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. - Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley. - La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la

	documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. 2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). 3. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. 4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. 5. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. 6. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. 7. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.																																								
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del presente contrato de compra de SOAT, tendrá una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, de conformidad con la naturaleza del contrato que subyace de la compra, la vigencia técnica mínima de los seguros a contratar será a partir del vencimiento de cada una de las pólizas de SOAT que amparan la flota automotora de CORMAGDALENA de acuerdo con la siguiente distribución: <table><tr><th>MODELO</th><th>COLOR</th><th>MARCA</th><th>CLASE</th><th>PLACA</th><th>TIPO</th><th>CILINDRAJE</th><th>UBICACION</th><th>INICIO DE VIGENCIA</th><th>FIN VIGENCIA</th></tr><tr><td>2023</td><td>NEGRO</td><td>NISSAN</td><td>CAMIONETA XTRAIL T32</td><td>OCL416</td><td>OFICIAL</td><td>2488</td><td>BOGOTA</td><td>23/07/2026</td><td>22/07/2027</td></tr><tr><td>2023</td><td>NEGRO SOLIDO</td><td>HYUNDAI</td><td>AUTOMOVIL</td><td>JQU318</td><td>OFICIAL</td><td>1591</td><td>BARRANQUILLA</td><td>5/08/2026</td><td>4/08/2027</td></tr><tr><td>2024</td><td>BLANCO PERLA METALIZADO</td><td>TOYOTA</td><td>CAMIONETA HILUX</td><td>OCL 505</td><td>OFICIAL</td><td>2755</td><td>BARRANQUILLA</td><td>6/12/2026</td><td>5/12/2027</td></tr></table>	MODELO	COLOR	MARCA	CLASE	PLACA	TIPO	CILINDRAJE	UBICACION	INICIO DE VIGENCIA	FIN VIGENCIA	2023	NEGRO	NISSAN	CAMIONETA XTRAIL T32	OCL416	OFICIAL	2488	BOGOTA	23/07/2026	22/07/2027	2023	NEGRO SOLIDO	HYUNDAI	AUTOMOVIL	JQU318	OFICIAL	1591	BARRANQUILLA	5/08/2026	4/08/2027	2024	BLANCO PERLA METALIZADO	TOYOTA	CAMIONETA HILUX	OCL 505	OFICIAL	2755	BARRANQUILLA	6/12/2026	5/12/2027
MODELO	COLOR	MARCA	CLASE	PLACA	TIPO	CILINDRAJE	UBICACION	INICIO DE VIGENCIA	FIN VIGENCIA																																
2023	NEGRO	NISSAN	CAMIONETA XTRAIL T32	OCL416	OFICIAL	2488	BOGOTA	23/07/2026	22/07/2027																																
2023	NEGRO SOLIDO	HYUNDAI	AUTOMOVIL	JQU318	OFICIAL	1591	BARRANQUILLA	5/08/2026	4/08/2027																																
2024	BLANCO PERLA METALIZADO	TOYOTA	CAMIONETA HILUX	OCL 505	OFICIAL	2755	BARRANQUILLA	6/12/2026	5/12/2027																																
LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución es la Sede Principal de CORMAGDALENA ubicada en la ciudad de Barrancabermeja, Santander en la Carrera 1ra No. 52 – 10 Sector Muelle, pero tendrá competencia a nivel Nacional.																																								
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA la cual hace parte integral del contrato. b) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección. c) Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en																																								

	desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. e) Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. h) Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos. i) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este. j) Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera). k) Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional. l) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas). m) Constituir las garantías descritas en el contrato y mantener su vigencia por el tiempo y la cuantía pactada en el contrato. n) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. o) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. p) Realizar las demás actividades que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. q) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
--	--

OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA DEL	EL CONTRATISTA deberá garantizar a CORMAGDALENA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar el contrato de seguros en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA. 2. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, dentro del día calendario, siguiente a la solicitud de la entidad según se vayan presentando los vencimientos de los seguros o según su necesidad administrativa; 3. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención respecto del seguro contratado ante LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA. 4. Expedir sin costo alguno, copia o reimpresión de las pólizas o anexos en caso de que la entidad así lo requiera. 5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 6. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 7. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del contrato y/o el Intermediario CORRECOL SA Corredores de Seguros., durante el plazo de ejecución. 8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA. 9. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 11. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 12. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA. 13. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
--	---

	14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de estas, de conformidad con lo previsto en el contrato y en el pliego de condiciones que rigen la presente contratación. 16. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 17. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG_SST) 18. Las demás asignadas por el Supervisor y que se relacionen con el objeto contractual.
OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA	• Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación. • Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato. • Efectuar visitas de inspección, según determine el supervisor. • Realizar los pagos previa presentación de las facturas o cuenta de cobro por parte del contratista aprobado por el supervisor, así como los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor. • Liquidar el contrato. • Designar a un Supervisor del Contrato. • Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones a seguridad contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019. • Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que suministre el contratista en desarrollo del objeto del contrato. • Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y legales exigidas.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: 1. Que el CONTRATISTA tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento. 2. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento. 3. Que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento. 4. Que para la fecha no tiene ni investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial que cuente con jurisdicción y competencia sobre el CONTRATISTA, cuya decisión afecta la validez del documento o afecte de forma sustancial el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones. 5. Que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento. 6. Que ni el CONTRATISTA, ni ninguno de sus empleados o agentes, actuando en su nombre, ni ninguna Persona que esté bajo el control directo o indirecto, bajo los términos del artículo 261 del Código de Comercio, ha llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y normas de los Estados Unidos de América que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CESION Y SUBCESION	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de CORMAGDALENA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Corporación. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. CORMAGDALENA, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Corporación podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el contratista, por una parte, y CORMAGDALENA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas CORMAGDALENA se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a CORMAGDALENA de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.
MULTAS Y LIMITE A LA IMPOSICIÓN DEMULTAS	(i) CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (iii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. CORMAGDALENA podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. El valor total de las multas impuestas por CORMAGDALENA al contratista no podrá superar el 10 por ciento (10%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, CORMAGDALENA deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.

CLÁUSULA PECUNIARIA PENAL	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORMAGDALENA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude CORMAGDALENA por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
GARANTÍAS	En atención a que el objeto contractual es la adquisición de una cobertura de riesgo con una aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Exigir una "póliza sobre un contrato de seguro" genera un costo ineficiente e innecesario, puesto que la efectividad de la obligación principal (el amparo) se perfecciona con la expedición del contrato/póliza misma y el pago de la prima. Ley 1150 de 2007 - Artículo 7° (Modificatorio de la Ley 80 de 1993): Define la obligación general de exigir garantía única en los contratos estatales. Sin embargo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. consagra la no obligatoriedad de garantías. “La entidad estatal podrá abstenerse de exigir la garantía de cumplimiento en los siguientes casos: (...) c) Los contratos de seguro. (...) La entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos anteriores, salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.» “.
LIQUIDACIÓN:	En caso de ser necesario adelantar proceso de liquidación del contrato, se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación CORMAGDALENA podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN	La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría General o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a. Supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las partes. b. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta. c. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s) d. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. e. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. f. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. g. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.
---------------------------	---

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCION DEL MISMO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprobó: María Estella Páez Better / jefe OAJ (e)

Proyectó: Margarita María Casas Cotes/Abogado OAJ

